

Estado Actual del Comité de CONACEM y la Especialidad de Laboratorio en la Certificación de Especialidad

Dra. Teresa Quiroga

Presidente Comité Especialidad
Laboratorio Clínico

Miembros Comité Laboratorio Clínico CONACEM

- Presidente:
 - Dra. Teresa Quiroga G
- Representantes Facultades de Medicina:
 - Dra. M Eugenia Pinto C. -Dr. Luis Rodríguez P.
- Representantes Soc. Médica de Laboratorio Clínico:
 - Dra. M. Jesús Vial C. -Dra. Patricia García C.
- Representante Colegio Médico de Chile A. G.:
 - Dra. Lucy Kojchen A. -Dra. Ximena Lobos P.

29/Nov/2012

Certificación y Recertificación de Especialista - CONACEM

1

- Definición de la Especialidad o Subespecialidad
- La estudia CONACEM (requisitos mínimos)

2

- Certificación (reconocimiento como especialista, situación legal)

3

- Recertificación (proceso necesario)

Estudio de Especialidad/ Subespecialidad: Requisitos Mínimos

1. Que exista Sociedad Científica dedicada al área y que se encuentre activa
2. Contar con Programa Universitario de formación acreditado formalmente en esa disciplina (ASOFAMECH hasta el 2009 y APICE 2010 en adelante)
3. Que exista masa crítica mínima 20 médicos que ejerzan la especialidad en cuestión
4. Que la disciplina que se solicita reconocer esté en acuerdo a lo que es la tradición y desarrollo de la Medicina en Chile

¿Que tipos de Especialidades se reconocen?

1. **Primarias:** se accede desde el inicio de la vida profesional (n=24+2)
2. **Derivadas:** requiere certificación de especialista en la especialidad primaria (n=31)
3. **Mención:** no constituye especialidad, pero si reconoce y avala la dedicación y capacitación en un campo de la especialidad (Lab. Clínico: Hematología, Química Clínica, Microbiología, Inmunología y Parasitología). Quienes hayan completado su formación en un programa de especialización universitaria en Laboratorio Clínico sin mención de área específica, será certificado en esa calidad genérica.

¿Cuáles son las vías para lograr la certificación CONACEM?

1. Programa universitario acreditado:
 - completado y aprobado
2. Formación en el extranjero:
 - análisis de homologación por parte Comité
 - si existe homologación → examen teórico
 - si aprueba examen teórico → examen práctico
3. Adiestramiento en práctica :
 - Trabajo en la especialidad, mínimo 5 años (22hrs)
 - Ligazón legal con el centro
 - Complejidad del Centro de acorde a disciplina y dentro de su personal al menos 2 especialistas certificados que avalen su aprendizaje
 - Examen teórico → examen práctico

PROGRAMAS ACREDITADOS

Programas Laboratorio Clínico aprobados por ASOFAMECH - APICE

Facultad	Centro formador	Unidades asociadas	Unidades colaboradoras	Responsable	Accreditación	Año Acreditación	Cupo Anual	Años Acreditación	Entidad Acreditadora
U. de Chile	ICBM, H.San Borja A., H. Clin. U. Chile			María Eugenia Pinto Claude	Si	2003	3	3	ASOFAMECH
U. PUC	H. Clin PUC, Cediuc			Luis Rodríguez Pemjean	Si	2003	4	3	ASOFAMECH
U. PUC	H. Clin. PUC	Laboratorio Clínico			Si	2014	3	7	APICE

Programas Aprobados ASOFAMECH
Programas Aprobados APICE
Programa ASOFAMECH revalidado por APICE

Información entregada el 30/07/2014 por CONACEM



Requisitos de los exámenes teóricos

1. Ideal 90 preguntas de múltiple elección , nunca menos de 70
2. Aprobación $\geq 65\%$
3. Las fechas para dar los exámenes deben quedar publicadas en la página web de CONACEM y deben ser al menos 2 veces al año (son inamovibles)
4. Se debe entregar instructivo de examen escrito al candidato
5. Se debe llenar Acta de Evaluación del examen Teórico y otra para el Práctico

CONACEM
Examen de Anestesiología
14 de noviembre de 2014

Nombre : _____

RUT : _____

Instrucciones:

1. La prueba tiene 70 preguntas de selección múltiple distribuidas en 20 hojas (incluyendo esta). Verifique que su ejemplar esté completo. Los números identificadores de las preguntas son correlativos. Asegúrese de contestar el número correcto en la hoja de respuestas.
2. Anote su nombre y RUT en esta y en la hoja de respuestas.
3. Anote sus respuestas en la hoja de respuestas. Hay preguntas con 4 y otras con 5 distractores.
4. Cada pregunta de opción múltiple otorga puntaje por la respuesta correcta y no se descuentan las respuestas erróneas, por lo que se sugiere responder a todas las preguntas, sin omitir.
5. La nota mínima aprobatoria (nota 4) se consigue con el 65% del puntaje total.
6. Utilice lápiz a pasta o tinta.
7. El trabajo es individual.
8. No se permite el uso de teléfonos celulares u otro medio electrónico.
9. CONACEM puede finalizar su prueba si hay alguna conducta inapropiada.
10. No habrá revisión de la prueba junto con el postulante.
11. Tiene 180 minutos para contestar la prueba.

Buena suerte.

Situación Legal del reconocimiento de Especialista

- ..1984: solo reconocimiento en base a programas universitarios acreditados
- 1984...:Certificación de Especialistas por CONACEM
- 2004: Ley 19.937 (Autoridad Sanitaria) norma y se establece un sistema de certificación de especialistas y encomienda a los Ministerios de Salud y Educación confeccionar un reglamento para determinar las entidades examinadoras y las condiciones para que ellas sean autorizadas
- 6 Nov 2008: Decreto Supremo N°57 responde a la ordenanza

Decreto Supremo N°57

- Define las 24 especialidades médicas y 18 subespecialidades
- Fija los requisitos, procedimientos y señala las modalidades para otorgar la certificación
- Valida la vigencia de la certificación por un periodo entre 5 y 10 años
- Crea registro público de prestadores individuales

Situación Legal del reconocimiento de Especialista (cont.)

- 2010: Nuevo Decreto Supremo (Decreto N°8) que prorroga hasta 2012 algunos aspectos del DS N°57
- En este período las entidades certificadoras pueden registrarse e iniciar actividades
- Reconoce que las certificaciones vigentes al 2008 son válidas por 7 años (Universitarias, CONACEM, reconocimientos de desempeño en práctica de la especialidad y los médicos listados en los convenios de especialidad con FONASA)
- Desde el 1 Enero 2015 todas las certificaciones y reconocimientos vigentes “CADUCAN”



SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

supersalud.gob.cl

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

794

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Registro de Prestadores Individuales

SANTIAGO, 23 JUN. 2014

RESOLUCIÓN:

1° INSCRÍBASE A LA CORPORACIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (cuya sigla es "CONACEM"), en el Registro Nacional y Regional de Entidades Certificadoras de Especialidades de la Medicina y la Odontología de esta Superintendencia, inscripción que deberá contener las siguientes menciones:

- a) Denominación de la Entidad Certificadora: **CORPORACIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ("CONACEM");**
- b) Tipo de Persona Jurídica: **Corporación de Derecho Privado;**
- c) Rol Único Tributario: **N°71.235.800-9;**
- d) Domicilio: **Esmeralda N°678-Interior, 3er piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana;**
- e) Representante legal: **Dr. José Manuel López Moreno;**
- f) **24 Especialidades +2**
- g) Datos de la Autorización: **Autorización otorgada mediante Resolución Exenta N°399, de 11 de febrero de 2014, del Ministro de Salud.**

¿Qué se espera?

- Emisión de 2 nuevos decretos???
- Certificaciones caducarían 2018???
- Ministerio de Salud debe entregar “Normas Técnicas Operativas” que indican el marco disciplinario que define la especialidad.
 - » Información entregada por Dr. José Manuel López – Presidente CONACEM



RECERTIFICACIÓN

- **Objetivo:** acreditar la continuidad del ejercicio de la especialidad y la vigencia de la calidad del especialista tanto en sus conocimientos como en sus destrezas propias de la especialidad correspondiente
- **Requisitos:**
 - Estar acreditado como especialista por CONACEM [Lab.Clin. n=76 (31 mención microbiología, 1 hematología)]
 - Estar ejerciendo activamente la especialidad
 - Detentar una trayectoria profesional éticamente intachable
 - Completar al menos 100 puntos (créditos) de la escala confeccionada por CONACEM la que considera actividades asistenciales, académicas y educación continua



RECERTIFICACIÓN

Origen de los créditos necesarios para la Recertificación en CONACEM (mínimo 100)

1.-Actividades asistenciales	Máximo 50%
2.-Actividades académicas	Máximo 50%
3.-Actividades de Educación Continua	Máximo 70% Mínimo 40%
4.-Otras actividades	Máximo 40%

- Reglamento hace énfasis en la Educación Continua, al considerarla como la única actividad curricular obligatoria y que debe representar al menos el 40% de los créditos exigidos
- Estas actividades requieren ser desarrolladas en un nivel de calidad demostrable, y con actividades controladas en su asistencia y evaluadas formalmente (ej. tecleras)
- Las actividades deben contar con “patrocinio” de Facultad de Medicina integrante de ASOFAMECH, y/o Sociedad Científica correspondiente, y/o Ministerio de Salud y/o CONACEM
- Los créditos a documentar deben ser posteriores a la última certificación
- CV de los últimos 10 años



RECERTIFICACIÓN

Reglamento de Recertificación. Créditos según actividades

1. Actividades Asistenciales (máx. 50 puntos)

Trabajo con contrato o convenio en departamento o servicio asistencial clínico, público o privado

5 / año

Trabajo en consulta privada solamente (a evaluar por comité correspondiente)

3 / año

2. Actividades Académicas (máx. 50 puntos)

Docente Universitario

Profesor (cualquier categoría)

10 / año

Instructor o Ayudante

5 / año

Con asignación de docencia

2 / año

Publicaciones en revistas con comité editorial, nacionales o extranjeras

Autor principal o líder del grupo

10 c/u

Coautor

5 c/u

Capítulos de libros

Autor

10 c/u

Coautor

3 c/u

Director o Docente en curso de perfeccionamiento

5 por curso

Conferencista o Integrante de Mesa Redonda en Congreso

5 por congreso



RECERTIFICACIÓN

3. Actividades de Perfeccionamiento o de Educación Continua (máx. 70 / mín. 40)		
Becas y cursos de perfeccionamiento		10 por mes (máximo 30)
Asistencia certificada a cursos y congresos de la especialidad, nacionales y extranjeros		3 c/u
Asistencia certificada a cursos de perfeccionamiento con más de 10 horas lectivas	Con evaluación	6 c/u
	Sin evaluación	3 c/u
Presentación trabajos de la especialidad a congresos nacionales o extranjeros	Autor principal o líder de grupo	3 c/u
	Coautor	2 c/u
Asistencia certificada a reuniones clínicas		3 por año (0,2 puntos por reunión)
4. Otras Actividades (máx. 40 puntos)		
Jefatura de Servicio público por concurso o de Departamento universitario		10 por año
Miembro del directorio o de comité científico de la sociedad científica pertinente		5 por una vez
Miembro de comité editorial de publicación de la especialidad		5 por comité
Miembro de sociedad científica de la especialidad		5 por sociedad (máximo 10)
Otras (a evaluar)		10 máximo

www.conacem.cl/noticias

NOTICIAS Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO

13-10-2014

RECERTIFICACIÓN

CONACEM...



RECERTIFICACIÓN



13-10-2014

CONACEM

está sosteniendo reuniones de trabajo con la autoridad designada por MINSAL, para aclarar, diseñar y elaborar las definiciones y procedimientos relativos a la recertificación de especialistas. Se considera que este proceso, que requiere la dictación de Normas Técnicas

Operativas de cada especialidad, ocupará el resto del año 2014, y los acuerdos alcanzados se verán reflejados en un decreto dictado por la autoridad. CONACEM mantendrá información actualizada de los avances en esta materia.

[HOME](#)[NOSOTROS](#)[POSTULACIÓN](#)[ESPECIALISTAS](#)[CALENDARIO](#)[CONTACTO](#)

NOSOTROS

CONACEM, corporación de derecho privado, fundada en 1984 y constituida por representantes de la Academia de Medicina del Instituto de Chile, Asociación de Facultades de Medicina de Chile, Colegio Médico de Chile A.G. y las Sociedades Científicas Médicas de Chile, que integran el directorio de la Corporación en proporción de 4 delegados cada cual, salvo la Academia de Medicina que aporta uno. El Ministerio de Salud tiene un representante con derecho a voz y existe un Secretario. Junto al Directorio trabajan 54 Comités de Especialidades constituidos por 7 miembros cada uno, con dos representantes de ASOFAMECH, Colegio Médico de Chile A.G. y de la Sociedad Científica pertinente. El Presidente es nominado por el Directorio.

El 11/02/2014 el Ministerio de Salud reconoce legalmente a CONACEM como la entidad certificadora de prestadores individuales de 24 especialidades médicas, las que serían ampliadas en un futuro cercano hasta llegar al total de ellas.

En CONACEM trabaja un total de más de 500 especialistas ad honorem, lo que significa que más de 500 médicos aportan su mejor saber, con mística encomiable y sin remuneración alguna.

DIRECTORIO DE CONACEM 2014-2015

Presidente: Dr. José Manuel López Moreno **
Vice-Presidente: Dra. Miriam Alvo Abodosky **
Secretario: Dr. Carlos Saieh Andonie ****
Tesorero: Dr. Hernán Chamorro Balart ***
Secretario Ejecutivo: Dr. Luis Herve Allamand

Directores:

Dr. Jorge Aguiló Martínez **
Dr. Marco A. Bustamante Zamorano ****
Dr. Claudio Liberman Guendelman ****
Dr. Lorenzo R. Naranjo Tapia ***
Dr. Enrique Oyarzun Ebensperguer ****
Dr. Emilio Roessler Bonzi **
Dr. Vicente Valdívieso Dávila *
Dr. Carlos Carvajal Hafemann ***

Además de un representante del Ministerio de Salud

En representación de:

- * Academia de Medicina
- ** Asofamech
- *** Colegio Médico de Chile A.G.
- **** Sociedades Científicas de Chile

REQUISITOS POR ESPECIALIDAD PARA LA CERTIFICACION DE ESPECIALISTAS Laboratorio Clínico

- Se atiende a requisitos generales.
- 1) Cumplir con alguno de los siguientes requisitos :
 - - Médicos Cirujanos que hayan cumplido integralmente un programa de formación de especialistas en Laboratorio Clínico, certificado por el organismo de postgrado universitario responsable de la formación y acreditado por ASOFAMECH.
 - - A los médicos que siguieron el programa de formación de especialistas en Laboratorio Clínico en el Instituto de Salud Pública, se les considerará el período de adiestramiento correspondiente al programa debidamente cumplido, como parte del tiempo de adiestramiento en práctica requerido para certificarse por esa vía.
 - - Haber recibido adiestramiento por los plazos mínimos estipulados (cinco años, cuatro horas diarias) en alguna de las áreas siguientes: Hematología, Química Clínica, Microbiología, Inmunología o Parasitología, lo que determinará la atribución de menciones.
 - Los antecedentes deberán ser acreditados mediante la presentación de currículum, en el que consten los requisitos establecidos por el Comité de Laboratorio Clínico y con los certificados extendidos expresamente por los jefes de servicios respectivos.
 - - Médicos Cirujanos que certifiquen períodos de formación en el extranjero, equivalentes en duración y contenido a los exigidos en centros nacionales para el reconocimiento por CONACEM, con el informe favorable de la Comisión de Laboratorio Clínico.
 - La Comisión podrá solicitar una evaluación teórico - práctica del postulante, si lo estimase necesario.
- 2) La especialidad de Laboratorio Clínico será certificada con especificaciones de mención, en las áreas de Hematología, Química Clínica, Microbiología, Inmunología y Parasitología en concordancia al campo de expertez de cada especialista, acreditado por sus antecedentes. Quienes hayan completado su formación en un programa de especialización universitaria en Laboratorio Clínico sin mención de área específica, será certificado en esa calidad genérica.



RECERTIFICACIÓN

La recertificación tiene por objeto acreditar la continuidad en el ejercicio de la especialidad y vigencia de la calidad de especialista, tanto en sus conocimientos como en sus destrezas propias de la especialidad correspondiente.

La recertificación es un proceso voluntario.

La recertificación se realizará por acumulación de puntaje (créditos), durante el tiempo que dure la certificación original. En los casos en que este puntaje no sea suficiente, o el candidato lo solicite expresamente, el Directorio, a sugerencia del Comité de la especialidad correspondiente podrá someter al candidato a una evaluación para su recertificación. En casos especiales, a proposición del comité de la especialidad, el Directorio podrá otorgar una recertificación automática.

El candidato a recertificarse, deberá llenar el formulario correspondiente, entregar un currículum de los últimos 10 años, documentar todas sus actividades profesionales susceptibles de creditaje, con los certificados correspondientes y cancelar los aranceles correspondientes.

Los requisitos generales para la recertificación y actividades profesionales están contenidos en documento adjunto. Los distintos comités de especialidades podrán proponer al Directorio algunos requisitos específicos de la especialidad, o alguna variación en la ponderación crediticia de las actividades, para, después de su aprobación, ser incluidos en el listado de requisitos de cada especialidad.

La incorporación de cada especialidad al proceso de recertificación será gradual y progresiva, en la medida de su aprobación por el Directorio, después de que éste reciba y acuerde con el Comité correspondiente los requisitos específicos.

El registro de actividades de miembro de servicio o departamento clínico, docente universitario, docente en cursos de perfeccionamiento, actividades de educación continua, jefaturas de servicio o departamento, membresía y actividades en sociedades científicas, etc., debe ser acompañado por los certificados de la autoridad correspondiente. Las publicaciones deben ser certificadas con una fotocopia de la primera página de ella. El trabajo asistencial sólo en práctica privada debe ser acreditado con una declaración jurada notarial.

Para que las actividades de perfeccionamiento y los congresos nacionales otorguen créditos, éstos deben ser organizados, o contar con el patrocinio de una Facultad de Medicina integrante de ASOFAMECH y/o la sociedad científica correspondiente, y/o el Ministerio de Salud y/o CONACEM. La asistencia, documentada, a cursos y congresos en el extranjero, será calificada por el comité correspondiente.

Cualquier otro antecedente que no esté contemplado en los requisitos deberá ser analizado y acreditado por el comité y luego aprobado por el Directorio.

El análisis de los antecedentes de cada postulante será hecho por el comité de la especialidad correspondiente, el que entregará su conclusión al Directorio para su aprobación final.